



SUSPENDE EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5135 DE 2016, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PENDIENTE LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 ENE. 2017

R. EX. Nº 192

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 13675, 13678, Nº 13733, Nº 13797, Nº 13798, Nº 13799, Nº 13831, Nº 13846, Nº 13800, Nº 13872, Nº 13900, Nº 13984, Nº 14053, Nº 14055, Nº 14206, Nº 14235, Nº 13420, y Nº 13529, todos de 2016; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 5135 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución Exenta Nº 8453 de 2016, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 5135 de 2016, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, declaró la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales y embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por las causales indicadas en ella.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 letra d) inciso 2º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar la resolución Nº 5135 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de la Resolución Exenta N° 5135 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de la Resolución Exenta N° 5135 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales y embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por las causales indicadas en ella, solo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 13675, 13678, N° 13733, N° 13797, N° 13798, N° 13799, N° 13831, N° 13846, N° 13800, N° 13872, N° 13900, N° 13984, N° 14053, N° 14055, N° 14206, N° 14235, N° 13420, y N° 13529, todos de 2016 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 55 letra d) de la Ley N° 19.880.

N°	Nombre	R.U.T.	RPA
01	RODRIGO ENRIQUE BELTRAN GAMBOA	15.871.303-9	945116
02	BENITO ANTONIO LEAL VASQUEZ	14.510.323-1	954259
03	EVARISTO ANTONIO NOVOA CACERES	12.606.720-8	919373
04	RUTH MUÑOZ VASQUEZ	6.796.719	926403
05	JESSICA CAROLINA ALVARADO BUSTAMANTE	16.526.068-6	918492
06	SALOMON DARIO BARRIA VILLANUEVA	8.608.234-9	51568
07	RAMÓN ROSAMIN GARRIDO BURGOS	7.751.987-4	17564
08	RICARDO ALFREDO NAIN COFRE	12.139.526-6	931357
09	JUAN CARLOS OJEDA PALACIO	9.301.507-K	931404
10	JESSICA TATIANA ESPINOZA SANCHEZ	12.195.189-4	956602
11	IDRADIL FUENTES HERNANDEZ	4.249.426-7	931367
12	VENDAMINA YANET MORAGA FLORES	10.798.010-5	958098
13	JUAN BERNARDINO ORDENES RIQUELME	7.707.996-3	17820
14	MANUEL ELIECER RAIEN POZAS	8.948.786-2	931374
15	MARIO ALBERTO ULLOA SAN MARTIN	9.593.353-K	931357
16	JUAN DEL TRÁNSITO ROJO DONOSO	5.497.649-6	6489
17	TRANSITO SEGUNDO CORTES AHUMADA	10.352.895-K	5962
18	OSCIEL ARTEMIO VERGARA VERGARA	3.694.512-5	6709
19	COSME JUAN OMAR ROJAS URBINA	5.655.283-9	7830
20	EDUARDO ANTONIO RIVERA DUBO	8.287.849-1	7492
21	PEDRO AURELIO CASTILLO DONOSO	11.514.997-0	5489

22	JUAN FRANCISCO GARCIA MORALES	2.737.948-6	7363
23	ABRAHAM ALEXIS GODOY ALMENDRA	17.066.424-8	961074
24	PEDRO ANTONIO LOPEZ BARRAZA	11.938-881-3	5805
25	JUAN MANUEL PIZARRO TAPIA	13.177.732-9	6557
26	BERNARDO YAVAN MORALES ALVAREZ	8.064.259-8	7265
27	PATRICIO ALEJANDRO ROJO HERRERA	12.773.770-3	924039
28	EVARISTO OMAR SALDIAS ASTETE	9.823.066-1	5303
29	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ROJAS	11.936.701-8	7065
30	JUAN MIGUEL ROJAS LEIVA	10.161.038-1	7103
31	WILDO MARCEL NUÑEZ GUERRERO	12.802.596-0	90528
32	JOSÉ MAYORGA MENDEZ	7.564.510-4	922832
33	MARCO ANTONIO INOSTROZA DIAZ	9.893.872-9	10796
34	LUIS ERNESTO VELIZ ROJO	9.569.032-7	80037
35	ANA ISABEL BASTÍAS ROMERO	6.408.019-2	950942
36	MANUEL HUMBERTO IBARRA IBARRA	8.789.138-0	701
37	JUAN LUIS HERRERA REYES	11.816.814-3	909
38	SIGISFREDO EDMUNDO SANHUEZA TORRES	6.507.962-3	910809

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

